



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Ejecutivo

Radicación número: 81001-3333-002-2013-00103-02

Demandante: Martín Sandoval

Demandado: Departamento de Arauca

Tema: Ejecución de sentencias judiciales

Asunto: Admite apelación de auto

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y analizado por este Despacho el expediente de la referencia, se advierte que la parte ejecutante, presentó y sustentó de manera oportuna recurso de apelación¹ contra auto dictado el 12 de diciembre de 2017, proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, por medio del cual se modificó de oficio la liquidación del crédito presentada por las partes².

En cuanto a la admisión del recurso de apelación contra autos, el profesor Carlos Betancur Jaramillo, precisó:

"(...) aunque la apelación, como se dijo, se resolverá de plano por el ad – quem, no quiere decir esto que no tenga que admitirlo, porque de lo contrario la admisión del recurso estaría en manos del a-quo, el que tendrá competencia sólo para ordenar el traslado de la sustentación, conceder el recurso y enviarlo al superior."³

De tal modo, como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y que esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 244 del C.P.A.C.A. y 326 del C.G.P. En consecuencia, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE en el efecto diferido, el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante, en contra del auto del 12 de diciembre de 2017, proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, por medio del cual se modificó de oficio la liquidación del crédito presentada por las partes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

¹ Fls. 419-421.

² Fls. 408-413.

³ Derecho Procesal administrativo. Carlos Betancur Jaramillo, Señal Editora, página 546.